



AUTO N° 133 31 DIC 2019

Por medio del cual se da apertura de investigación y se formulan cargos contra algunos dignatarios de la Asociación de Juntas de Acción Comunal de la Localidad de Candelaria, identificada con código No. 17001, de la ciudad de Bogotá, D.C.

EL DIRECTOR GENERAL (E) DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL - IDPAC-

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las previstas en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en el artículo 53 del Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, D.C., los artículos 2.3.2.2.6. y 2.3.2.2.12., del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior N° 1066 del 26 de mayo de 2015 (compilatorio de los decretos 2350 de 2003 y 890 de 2008), procede a dar apertura de investigación y formular cargos contra algunos dignatarios de la **Asociación de Juntas de Acción Comunal de la Localidad de Candelaria, identificada con código No. 17001, de la ciudad de Bogotá, D.C., y contra algunos de sus integrantes.**

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Auto 41 del 12 de julio de 2018 (folio 17) la Subdirección de Asuntos Comunales del IDPAC ordenó realizar acciones de inspección, vigilancia y control a la **Asociación de Juntas de Acción de la Localidad de Candelaria, identificada con código No. 17001, de la ciudad de Bogotá, D.C., y contra algunos de sus integrantes.**
2. Que mediante comunicación interna SAC/3880/2019, con radicado 2019IE6901 (folio 01), la Subdirección de Asuntos Comunales remitió a la Oficina Asesora Jurídica del IDPAC el informe de inspección, vigilancia y control respecto de las diligencias adelantadas en la **Asociación de Juntas de Acción de la Localidad de Candelaria, identificada con código No. 17001, de la ciudad de Bogotá, D.C., y contra algunos de sus integrantes.**
3. Que mediante Auto No. 076 del 22 de agosto del 2019 se dio apertura de investigación y se formulan cargos contra la Asociación de Juntas de Acción de la Localidad de Candelaria, identificada con código No. 17001, de la ciudad de Bogotá, D.C., y contra algunos de sus integrantes.
4. Que mediante comunicación interna SAC/4950/2019, con radicado 2019IE7234 (folio 30), la Subdirección de Asuntos Comunales remitió a la Oficina Asesora Jurídica del IDPAC alcance al informe de inspección, vigilancia y control respecto de las diligencias adelantadas en la **Asociación de Juntas de Acción de la Localidad de Candelaria, identificada con código No. 17001, de la ciudad de Bogotá, D.C., y contra algunos de sus integrantes.**
5. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.3.2.2.12. del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior N° 1066 de 2015, si de las diligencias preliminares practicadas se concluye que existe mérito para adelantar investigación, la entidad estatal que ejerce funciones de inspección, vigilancia y control sobre los organismos comunales, ordenará mediante auto motivado apertura de investigación, que deberá determinar en forma objetiva y ordenada los cargos a formular, señalando en cada caso las disposiciones legales y/o reglamentarias que se consideren infringidas, en armonía con lo dispuesto en el artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en lo relacionado con las pruebas necesarias para el esclarecimiento de los hechos.



AUTO N° 133 31 DIC 2019

Por medio del cual se da apertura de investigación y se formulan cargos contra algunos dignatarios de la Asociación de Juntas de Acción Comunal de la Localidad de Candelaria, identificada con código No. 17001, de la ciudad de Bogotá, D.C.

6. Que según lo dispuesto en el artículo 2.3.2.2.6. del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior N° 1066 del 26 de mayo de 2015: *“En ejercicio de las facultades que otorga el artículo 50 y demás normas de la Ley 743 de 2002, la investigación administrativa consiguiente y la aplicación de la sanción que corresponda será competencia de la respectiva dependencia estatal de inspección, control y vigilancia, de conformidad con el procedimiento previsto en este Capítulo, en concordancia con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.”*
7. Que de conformidad con el artículo 2.3.2.2.9 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior N° 1066 de 2015, de acuerdo con los hechos investigados y teniendo en cuenta las competencias y procedimientos establecidos en la ley y/o estatutos de los organismos de acción comunal, la autoridad de inspección, vigilancia y control podrá imponer las siguientes sanciones, de acuerdo a la gravedad de las conductas:
 - a) Suspensión del afiliado y/o dignatario hasta por el término de 12 meses;
 - b) Desafiliación del organismo de acción comunal hasta por el término de 24 meses;
 - c) Suspensión temporal de dignatarios de organismos de acción comunal, hasta tanto se conozcan los resultados definitivos de las acciones instauradas, cuando se presenten las situaciones contempladas en el artículo 50 de la Ley 743 de 2002;
 - d) Suspensión de la personería jurídica hasta por un término de 6 meses, el cual podrá ser prorrogado por igual término y por una sola vez;
 - e) Cancelación de la personería jurídica;
 - f) Congelación de fondos.
8. Que de conformidad con las diligencias preliminares surtidas por la Subdirección de Asuntos Comunales, y con fundamento en los documentos que integran el **Expediente OJ-3749** dispuesto por la Oficina Asesora Jurídica para dar curso a la presente actuación administrativa, existe mérito para dar apertura de investigación y formulación de cargos en contra de algunos de los(as) dignatarios(as) de la Asociación de Juntas de Acción Comunal de la Localidad de Candelaria. Por consiguiente, se abre investigación y se formulan cargos, así:
 - 8.1 **Contra los señores JORGE ALFREDO SALAZAR PINZÓN** Presidente identificado con numero de C.C 79505264, **LUIS ALFONSO DOMINGUEZ PALACIOS** Vicepresidente identificado con numero de C.C 19281588, **PABLO EMILIO RODRIGUEZ PEÑA** Tesorero identificado con numero de C.C 19335724, **LUCY EMILIA RODRIGUEZ DE CORREA** Secretaria identificada con numero de C.C 41455783, **MARTHA LILIA RODRIGUEZ GARCÍA** Secretaria Ejecutiva de Asuntos Sociales identificada con numero de C.C 41473930, **LUIS BARRIGA PINZÓN** Secretario Ejecutivo de Asuntos Jurídicos identificado con numero de C.C 79560172, **LUZ STELLA ROZO** Secretaria Ejecutiva de Capacitación Comunitaria identificada con numero de C.C 23494454 y **ISABEL SÁNCHEZ RODRIGUEZ** Secretaria Ejecutiva de Finanzas identificada con numero de C.C 41648295, en calidad de integrantes de la Junta Directiva de la Asociación de Juntas de Acción de la Localidad de Candelaria, identificada con código No. 17001, de la ciudad de Bogotá, D.C:



AUTO N° 133

31 DIC 2019

Por medio del cual se da apertura de investigación y se formulan cargos contra algunos dignatarios de la Asociación de Juntas de Acción Comunal de la Localidad de Candelaria, identificada con código No. 17001, de la ciudad de Bogotá, D.C.

Cargos formulados: incurrir, presuntamente, en conductas contrarias al régimen de acción comunal colombiano, a título de culpa, así:

A-) Presuntamente no se elaboraron ni se presentaron el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos de la organización comunal a la asamblea, con este presunto comportamiento se estaría incumpliendo con el literal l) del artículo 28 de los estatutos de la organización comunal aprobados mediante Resolución 0547 del 09 de diciembre del 2008.

B-) Presuntamente no se elaboraron los planes de acción de la organización, con este presunto comportamiento se estaría incumpliendo con el literal e) del artículo 28 de los estatutos de la organización comunal aprobados mediante Resolución 0547 del 09 de diciembre del 2008.

C-) Presuntamente no se presentaron informes de cada una de las gestiones ante la asamblea general de afiliados, con este presunto comportamiento se estaría incumpliendo con el literal k) del artículo 28 de los estatutos de la organización comunal aprobados mediante Resolución 0547 del 09 de diciembre del 2008.

D-) Presuntamente no presentaron actas de asambleas, con este presunto comportamiento se estaría incumpliendo con el artículo 21 y el numeral 2 del artículo 38 de los estatutos de la organización comunal aprobados mediante Resolución 0547 del 09 de diciembre del 2008.

Lo anterior de conformidad con el Informe de Inspección, Vigilancia y Control de la Subdirección de Asuntos Comunales de fecha 24 de julio de 2019.

En mérito de lo expuesto, el Director General del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ABRIR investigación contra los señores JORGE ALFREDO SALAZAR PINZÓN Presidente identificado con numero de C.C 79505264, LUIS ALFONSO DOMINGUEZ PALACIOS Vicepresidente identificado con numero de C.C 19281588, PABLO EMILIO RODRIGUEZ PEÑA Tesorero identificado con numero de C.C 19335724, LUCY EMILIA RODRIGUEZ DE CORREA Secretaria identificada con numero de C.C 41455783, MARTHA LILIA RODRIGUEZ GARCÍA Secretaria Ejecutiva de Asuntos Sociales identificada con numero de C.C 41473930, LUIS BARRIGA PINZÓN Secretario Ejecutivo de Asuntos Jurídicos identificado con numero de C.C 79560172, LUZ STELLA ROZO Secretaria Ejecutiva de Capacitación Comunitaria identificada con numero de C.C 23494454 y ISABEL SÁNCHEZ RODRIGUEZ Secretaria Ejecutiva de Finanzas identificada con numero de C.C 41648295, integrantes de la Junta Directiva Asociación de Juntas de Acción de la Localidad de Candelaria, identificada con código No. 17001, de la ciudad de Bogotá, D.C., y contra algunos de sus integrantes.

ARTÍCULO SEGUNDO: FORMULAR, respectivamente, en contra de los(as) investigados(as) los cargos a que hacen referencia el numeral 8.1 de los considerandos del presente auto.



AUTO N° 133 31 DIC 2019

Por medio del cual se da apertura de investigación y se formulan cargos contra algunos dignatarios de la Asociación de Juntas de Acción Comunal de la Localidad de Candelaria, identificada con código No. 17001, de la ciudad de Bogotá, D.C.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, conforme al párrafo del artículo 2.3.2.2.12 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior N° 1066 de 2015, la presentación de descargos en forma escrita, por parte de los(as) investigados(as), dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la diligencia de notificación del presente auto. Corresponde al(a) representante legal la defensa de la Junta de Acción Comunal.

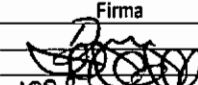
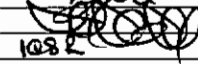
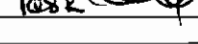
ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el contenido del presente auto a los investigados(as), según lo establecido en los artículos 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), para que ejerzan el derecho de contradicción y defensa, lo que incluye el derecho a revisar el expediente, solicitar y aportar pruebas. Adviértaseles que pueden nombrar defensor para que los(as) represente en el curso de las diligencias y que contra el presente auto no proceden recursos.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., el día

31 DIC 2019


HUGO ALBERTO CARRILLO GÓMEZ
Director General (E)

Funcionario/Contratista	Nombre completo y cargo	Firma	Fecha
Elaboró	Dario José Forero Martínez		04-12-2019
Revisó	Marcela Marín		04-12-2019
Aprobó	Ingrid Carolina Silva		04-12-2019
Expediente	OJ-3749		
Anexos	0		